

FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO I Naturaleza del Fondo

Artículo 1. Objeto: El objeto del presente Reglamento es la regulación del mandato de administración del "**FONDO PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**", con los recursos girados por el CONSTITUYENTE al ICETEX quien actuará como administrador - mandatario.

Artículo 2. Finalidad: El Fondo estará destinado a financiar a los docentes y directivos docentes de la SED, hasta el (100%) del valor de la matrícula en programas de licenciatura avalados por la Secretaría de Educación de Bogotá, en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el otorgamiento de créditos educativos hasta el 100% condonables por prestación de servicios, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Fondo.

CAPÍTULO II Administración del Fondo

Artículo 3. Tipo de financiación del Fondo. El Fondo financiará hasta el 100% del valor de la matrícula por semestre en programas de licenciatura avalados por la Secretaría de Educación del Distrito, en Instituciones de Educación Superior - IES aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Lineamientos Administrativos: El Fondo será administrado por el ICETEX, y contará con una Junta Administradora de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Sexta del Convenio.

Artículo 5. Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora: La Junta Administradora del Fondo se reunirá cada seis (6) meses con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y/o extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias, al igual que dejar evidencia de las reuniones a través de las correspondientes actas.

Parágrafo primero: Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto; las decisiones de Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica que ejerce la SED.



FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

Parágrafo Segundo: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Tercero: La secretaria técnica de la Junta Administradora la ejercerá la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas por medio del profesional de la Secretaría de Educación del Distrito asignado, quién registrará las decisiones de las sesiones de Junta en las actas correspondientes, y realizará la citación con por lo menos cinco (5) días hábiles a realizarse la respectiva sesión.

CAPÍTULO III

Proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables

Artículo 6. Convocatoria: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto dispongan el ICETEX y la SED. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este tenga acceso a esta información en forma clara y oportuna.

Los términos de la Convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la Convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
3. Fecha límite para diligenciamiento del formulario correspondiente.
4. Fechas del proceso de adjudicación.
5. Fecha y canales de comunicación para la publicación de los resultados de la convocatoria.
6. Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de Postulación: El procedimiento de postulación para los docentes y directivos docentes del Distrito Capital aspirantes a ser beneficiarios del Fondo es el siguiente:

1. Inscribirse en la convocatoria para participar en los programas de formación ofrecidos por la SED, dentro de las fechas estipuladas y conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para cada una de ellas.

FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

2. Presentarse a la Institución de Educación Superior –IES cuando esta se comunique con el postulante para realizar el proceso de admisión.
3. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la SED para cada convocatoria.

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario de la financiación. Los aspirantes al crédito educativo hasta 100% condonable por prestación de servicios deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser docente y/o directivo docente de planta en propiedad de la SED.
2. Tener como último nivel de formación el de Normalista, Normalista Superior o Bachiller Pedagógico.
3. Haber superado el período de prueba.
4. Estar admitido y/o matriculado en una Institución de Educación Superior en programas de licenciatura autorizados por el MEN.
5. Ser seleccionado como beneficiario del Fondo a través de la convocatoria realizada para tal fin.
6. Haber recibido viabilidad jurídica en el marco del proceso de legalizaciones de acuerdo con las condiciones del presente Reglamento Operativo y de los terminamos de la convocatoria.
7. Diligenciar los formularios de inscripción en el portal web del ICETEX.
8. Los demás requisitos especificados por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED en cada convocatoria.

Parágrafo primero: La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del beneficiario, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de los créditos se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el beneficiario; esto dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

Artículo 9. Criterios para la selección de beneficiarios: El proceso de selección de beneficiarios del Fondo se establecerá para cada convocatoria que se realice respectivamente, y dicho proceso compete exclusivamente al Constituyente del Fondo, es decir la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

Artículo 10. Procedimiento para la selección de beneficiarios. La selección de los beneficiarios del Fondo la realizará la SED, tomando como referencia los criterios establecidos por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo. La aprobación final de los beneficiarios

FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

se efectuará a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la SED y serán de público conocimiento.

Artículo 11. Adjudicación de los créditos educativos. El proceso de adjudicación de los créditos educativos hasta 100% condonables por prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, teniendo en cuenta el presupuesto disponible del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y los compromisos adquiridos. No obstante, dicho proceso de adjudicación y sus resultados serán informados a la Junta Administradora del Fondo. El proceso de adjudicación de los créditos educativos hasta 100% condonables por prestación de servicios finalizará luego de realizar los trámites de legalización por parte de los beneficiarios, de conformidad con el procedimiento que tenga establecido el ICETEX para tal fin y en un término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de aprobación del crédito condonable.

La SED remitirá al ICETEX la información de los Docentes beneficiarios seleccionados y el valor del crédito educativo hasta 100% condonable por prestación de servicios aprobado, en medio físico y/o electrónico, con el procedimiento y las especificaciones que el ICETEX determine en un término máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 12. Publicación: Una vez surtido el proceso de adjudicación, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes, a través de la página web de la entidad.

Artículo 13. Legalización del crédito: Los estudiantes que sean seleccionados deberán radicar oportunamente los documentos requeridos ante las oficinas de atención al Usuario del ICETEX o en las IES; aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres y dentro de los plazos señalados en la convocatoria.

Artículo 14. Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. Los beneficiarios seleccionados deberán presentar ante el ICETEX los siguientes documentos:

**FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE
LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la institución educativa, donde se especifique el período académico a cursar, duración total del programa académico y valor de la matrícula.

De orden general por parte del beneficiario:

1. Formulario de inscripción diligenciado a través del portal web del ICETEX.
2. Formulario de estudio del deudor solidario, diligenciado a través del portal web del ICETEX, para estudio de los antecedentes crediticios por parte de la central de riesgos determinada por el ICETEX.
3. Dos (2) fotocopias del documento de identidad del beneficiario ampliada al 150%.
4. Declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor principal.
5. Dos (2) fotocopias del documento de identidad del deudor solidario ampliada al 150%.
6. Aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
7. Pagaré y carta de instrucciones.
8. Los demás documentos que se requieran para la legalización del crédito.

Parágrafo primero. En caso que el resultado del estudio realizado por la central de riesgos sea negativo, los beneficiarios deberán presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación con el fin de legalizar efectivamente el crédito educativo condonable por prestación de servicios.

Artículo 15. Garantías para el otorgamiento de la financiación. La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza con lo siguiente:

- a) **Pagaré con espacios en blanco.** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y deudor solidario si es el caso, con la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante notario público.
- b) **Carta de instrucciones.** En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del ICETEX. Implica la firma y huella dactilar por parte del beneficiario y/o deudor solidario y reconocimiento de firma ante notario.



FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO IV

Condiciones del crédito educativo condonable por prestación de servicios

Artículo 16. Duración del crédito educativo condonable por prestación de servicios. La financiación del crédito educativo condonable por prestación de servicios por parte del constituyente, se garantizará por un periodo equivalente al número de semestres que comprenda el programa de licenciatura, según la duración establecida por la IES de acuerdo al proceso de homologación realizado por la misma.

Parágrafo primero. Se presentarán casos en que se apoyará el número de semestres que requiera el docente para la obtención del título de licenciado, de acuerdo al estado académico vigente en el momento de ser seleccionado como beneficiario del fondo.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios. Una vez legalizado el crédito educativo condonable por prestación de servicios, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones del reglamento operativo por las cuales se le otorga el crédito educativo condonable por prestación de servicios.
2. Informar a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED mediante comunicación escrita para su estudio, la intención de suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron junto a la certificación de la IES en la que se aprueba la suspensión. En todos los casos la suspensión podrá ser de máximo dos periodos académicos, ya que un tercer aplazamiento incurre en el desistimiento del Fondo y la devolución de los recursos.
3. Realizar semestralmente la actualización de datos en el portal web del ICETEX, firmarla y hacerla llegar por el medio que se determine a la respectiva oficina financiera de la Institución de Educación Superior (IES) para el proceso de renovación de los periodos académicos.
4. Devolver al Fondo los valores girados en caso del incumplimiento de alguno de los compromisos y obligaciones adquiridos por el beneficiario, de conformidad con el plan de pago establecido en el reglamento de crédito del ICETEX.
5. Informar a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED mediante comunicación escrita, sobre cualquier otra novedad que se llegue a presentar en el desarrollo de sus estudios.
6. Cubrir los demás gastos, adicionales a la matrícula, que se generen conducentes a obtener el título correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de los estudios y vinculación en el Fondo, incluyendo actividades ordinarias o extraordinarias, semestres adicionales, materias pendientes y/o por repetir, tesis, derechos de grado, entre otros.

FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

Artículo 18. Causales de suspensión temporal de desembolsos. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo hasta 100% condonable por prestación de servicios, las siguientes:

1. Aviso de retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado por el beneficiario y previamente aprobado por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED.
2. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa de licenciatura en el cual se realizan los estudios.
3. No presentar los documentos de las actualizaciones de datos firmadas en los plazos establecidos para realizar la renovación de los periodos académicos.

Artículo 19. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. Las siguientes son las causales de la suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo condonable por prestación de servicios:

1. Abandono injustificado del programa de licenciatura.
2. Inconsistencia o inexactitud en la información presentada por el beneficiario.
3. La no aprobación de un periodo académico.
4. Suspensión del crédito por más de dos periodos académicos.
5. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento operativo, de los términos y condiciones de participación y adjudicación de las convocatorias.
6. Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue otorgado.
7. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa
8. Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización de la Junta Administradora del Fondo.
9. Cambio de programas de estudios que impliquen una nivelación de un periodo académico.
10. No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo.
11. No tramitar renovación del crédito y por más de dos (2) periodos académicos.
12. La no aprobación del periodo académico.
13. Cierre definitivo del programa o de la institución de educación superior. En tal caso el beneficiario podrá solicitar nuevamente la aprobación del crédito educativo condonable por prestación de servicios para otra Institución de Educación Superior y programa, sujeto al procedimiento establecido.
14. Muerte, invalidez física o mental total o permanente, que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario, expedida por la entidad competente.
15. Retiro del docente o directivo docente del servicio por cualquier causa.
16. Expresa voluntad del beneficiario.



FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

Parágrafo primero. Efectos de suspensión. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante comunicación dirigida al ICETEX por parte de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, y tendrá como consecuencia, la devolución o cobro de los valores desembolsados al beneficiario más los intereses causados.

Artículo 20. Prima de Garantías: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente Convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.

CAPÍTULO V

Proceso de Desembolso del Crédito

Artículo 21. Desembolso de los recursos: Una vez se hayan adjudicados los créditos educativos hasta 100% condonables por prestación de servicios, la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, con oficio firmado por el Director de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, donde se incluya el nombre y documento de identidad del beneficiario, el nombre del programa y de la universidad, el valor a girar y el periodo correspondiente. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las Instituciones de Educación Superior los recursos autorizados.

Artículo 22. Renovación del crédito educativo condonable por prestación de servicios. Al comenzar un nuevo periodo académico, los beneficiarios deberán realizar la actualización de datos para renovación del crédito educativo hasta 100% condonable por prestación de servicios en el portal web del ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento operativo y de conformidad con lo requerido por el ICETEX para tal fin.

Artículo 23. Requisitos de renovación. Para la renovación del siguiente periodo académico del crédito educativo condonable por prestación de servicios, se hace necesario que:

1. El beneficiario haya aprobado el periodo inmediatamente anterior.

FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

2. El beneficiario actualice sus datos a través del portal web del ICETEX, imprima el formulario de actualización, lo firme y haga llegar, por el medio que se determine, a la respectiva oficina financiera de la Institución de Educación Superior (IES) para el proceso de renovación de los periodos académicos.

CAPÍTULO VI

Proceso de Condonación / Contraprestación

Artículo 24. Requisitos de condonación. Para la solicitud de condonación del crédito educativo por prestación de servicios, el beneficiario deberá acreditar y entregar ante la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, los siguientes requisitos:

a). Ser beneficiario activo del crédito educativo por prestación de servicios al momento de la terminación de materias del programa académico.

b). Presentar a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, oficio informando la finalización de sus estudios e inicio del periodo de contraprestación de servicios en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de corte de la terminación de materias.

De no cumplirse con el mencionado plazo, la financiación otorgada será inmediatamente exigible de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo. Si por alguna razón la fecha de grado se posterga por un tiempo mayor al señalado, el beneficiario deberá informar mediante oficio escrito a la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas las razones de la postergación.

c). Obtener el título del programa y presentar copia del acta de grado y/o copia del diploma, en un término no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la terminación de materias, la cual será validada de acuerdo a los siguientes cortes:

- Terminación de materias durante el primer semestre del año (enero – junio): Fecha corte 01 de julio.
- Terminación de materias durante el segundo semestre del año (julio- diciembre): Fecha corte 01 de enero.

Artículo 25. Condiciones para la condonación del crédito educativo por prestación de servicios. La Condonación del crédito educativo por prestación de servicios se realizará una vez el beneficiario obtenga los títulos respectivos y cumpla con el tiempo de contraprestación de servicios para con la Secretaría de Educación del Distrito, establecido



FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX

REGLAMENTO OPERATIVO

en el presente Reglamento operativo, por un periodo correspondiente al mismo tiempo financiado, contados a partir de la fecha de grado, así:

N° de semestres Financiados	Tiempo de permanencia a partir de la fecha de grado (semestres)
1	1
2	2
3	3
4	4

Parágrafo primero. Una vez el beneficiario cumpla el tiempo establecido de prestación de servicios para con la SED, la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, solicitará mediante oficio dirigido al ICETEX, la expedición de la Resolución de condonación adjuntando la relación de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos y copia del Acta de la Junta Administradora en la que se aprueban las condonaciones de los mismos, con fundamento en la documentación entregada por los beneficiarios y demás mecanismos de verificación que determine la SED.

Artículo 26. Reintegro de la financiación. Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán reintegrar al Fondo a través del ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés: La tasa que se aplicará durante la época de estudios y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito educativo del ICETEX.

Tasa intereses de mora: La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento de las condiciones de condonación, de conformidad con los términos establecidos en el reglamento de crédito educativo del ICETEX.

Plan de amortización: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito educativo del ICETEX.



**FONDO PARA PROFESIONALIZACIÓN DE MAESTROS NORMALISTAS DE
LA PLANTA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
CONVENIO N° 1646 DE 2017 SED / 2017-0170 ICETEX**

REGLAMENTO OPERATIVO

Base de la liquidación: La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.

Iniciación de pagos: El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación que se haga al ICETEX por parte de la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas de la SED, con la relación de los beneficiarios a quienes se les inicie el proceso de cobro.

Artículo 27. Amortización. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, según plan de pagos asignado por el ICETEX, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2017

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Subsecretario de Calidad y Pertinencia
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en
Administración
ICETEX s.p.a.

- Aprobó: David Alberto Montealegre Pedroza - Director de Formación de Docentes e innovaciones Pedagógicas.
- Visto bueno jurídico: Sonia Denisse Corredor - Abogada Subsecretaria de Calidad y Pertinencia.
- Proyectó: Yeraldin Quimbayo Lozano - Contratista Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas.